

2262-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con nueve minutos del treinta de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón SAN RAFAEL de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido FRENTE AMPLIO celebró el día diecinueve de junio del año dos mil veintiuno, de forma presencial, la asamblea cantonal de SAN RAFAEL, de la provincia de HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTON SAN RAFAEL

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
601060216	OVIDIO CALVO CHACON	PRESIDENTE PROPIETARIO
118080450	KRISTINE ARCE VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
401220833	JUAN ARGUEDAS CHAVERRI	TESORERO PROPIETARIO
105110637	MARLENE ZUMBADO SOTO	PRESIDENTE SUPLENTE
402190371	HUGO ALEXANDER PEREZ AVELLAN	SECRETARIO SUPLENTE
104030977	MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ FERNANDEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
113870385	BARBARA GONZALEZ UMAÑA	FISCAL PROPIETARIO
115710049	RONALD EVELIO RAMIREZ HERNANDEZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
105810987	ILEANA MARIA MONGE VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
401220833	JUAN ARGUEDAS CHAVERRI	TERRITORIAL PROPIETARIO
118080450	KRISTINE ARCE VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
105110637	MARLENE ZUMBADO SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601060216	OVIDIO CALVO CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
105820062	ANA JULIETA RAMIREZ MONTERO	TERRITORIAL SUPLENTE

402210700	JOSE DAVID CORTES JIMENEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
401730164	WENDY ROJAS VILLARREAL	TERRITORIAL SUPLENTE
401980063	JUAN PABLO CAMACHO VALERIO	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No es procedente acreditar el nombramiento de Hugo Alexander Pérez Avellan, cédula de identidad 402190371, designado como delegado suplente, en virtud de que presenta doble militancia. De acuerdo con los registros que al efecto lleva este Departamento, el señor Pérez Avellan, fue acreditado como delegado suplente, en el cantón de San Rafael, de la provincia de Heredia, con el partido Alianza Demócrata Cristiana, acreditado mediante auto 882-DRPP-2019 del veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, siendo que a la fecha no se encuentra en el expediente del partido político, la carta de renuncia con el respectivo recibido, por lo tanto, no es procedente su nombramiento. Por lo que, para subsanar dicha inconsistencia el partido político deberá aportar carta de renuncia del señor Pérez Avellan con el partido Alianza Demócrata Cristiana o de lo contrario, el partido político tendrá que celebrar una nueva asamblea y designar el puesto vacante, porque de conformidad con lo dispuesto en el estatuto en el artículo doce, la designación de suplentes es obligatorio, el cual deberá cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita

En virtud de lo anterior queda pendiente el cargo de un delegado suplente.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido FRENTE AMPLIO se encuentra vigente hasta el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas

y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento del Registro
De Partidos Políticos

MCV/avh/ram
C.: Exp. n.º 063-2005, partido Frente Amplio
Ref., No.: 11220,09305/11349,09344-2021